



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, octubre 22 de 2.020. A Despacho del señor Juez el presente proceso Juez el presente proceso informando que el emplazamiento a los herederos Indeterminados del señor MARCO FIDEL GUEJE GOMEZ, se encuentra vencido.- Sírvase proveer.

El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
Verbal de Unión Marital de Hecho
Radicación 76520311000320190035300
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2.020).

Vencido el término de emplazamiento a herederos indeterminados del señor **MARCO FIDEL GUEJE GOMEZ**, sin que hasta la fecha hayan comparecido al proceso, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 inciso final del Código General del Proceso, esto es designarle **CURADOR AD LITEM** para su representación.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM** de los herederos indeterminados del señor **MARCO FIDEL GUEJE GOMEZ**, a la Doctora **MARTHA LUCIA GARCIA CORTES**. Comuníquesele la designación en la forma señalada en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

2.- **SEÑALASE** como gastos de la curaduría la suma de \$140.000.00 Mcte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte actora

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.